

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 6652

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 20 al 22 de Agosto)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles**  
*Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección general de Correos.—Baleares (Palma de Mallorca), Ordenanza, con 1.000 pesetas, Sargento 2.<sup>o</sup> licenciado, Joan Quetglas Amengual.**

### CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

**Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), Oficial 3.<sup>o</sup> de Secretaría, con 500 pesetas, Cabo, Baltasar Villalonga Oliver.**

*Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.*

Madrid, 16 de Agosto de 1909.

(Gaceta 20 de Agosto)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1948

### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

**Anuncio.—**El día 25 del corriente mes, termina el primer periodo de cobranza voluntaria de las Contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año; y se advierte a los contribuyentes que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivas sus respectivas cuotas, que podrán verificarlo sin recargo alguno, desde dicho día hasta el 31 del actual en la Oficina recaudatoria, establecida en la calle de Vilanova n.<sup>o</sup> 9.  
Palma 23 Agosto 1909.—P. I., El Tesorero, Anacleto Lopez.

Núm. 1910  
**INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO**  
*Sección provincial de Estadística de Baleares*

Datos del movimiento natural de la población en esta Capital durante el mes de Julio último.

Población.	66.121
Número de hechos	
Absoluto.	
Nacimientos.	188
Defunciones.	117
Matrimonios.	37
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	2'09
Mortalidad.	1'74
Nupecialidad.	0'56

Número de nacidos	
Vivos.	
Varones.	71
Hembras.	67
Vivos.	
Legítimos.	128
Ilegítimos.	2
Expósitos.	8
Total.	138

Muertos.	
Legítimos.	3
Ilegítimos.	"
Expósitos.	"
Total.	3

Número de fallecidos	
Varones.	56
Hembras.	61
Menores de 5 años.	30
De 5 y más años.	87

En hospitales y casas de salud.	12
En otros establecimientos benéficos.	3
Total.	15

Causas de las defunciones	
Sarampión.	1
Coqueluche.	2
Difteria y Crup.	3
Tuberculosis pulmonar.	14
Tuberculosis de las meninges.	1
Cáncer y otros tumores malignos.	2
Meningitis simple.	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	9
Enfermedades orgánicas del corazón.	14
Bronquitis aguda.	2
Bronquitis crónica.	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	2
Afecciones del estómago (menos cáncer).	2
Diarrea y enteritis (dos años y más.)	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años.	14
Cirrosis del hígado.	1
Nefritis y mal de Bright.	2

Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Debilidad senil.	8
Muertes violentas.	1
Otras enfermedades.	24
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	7
Total.	117

Palma 16 de Agosto de 1909.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Julio último.

Población.	317.289
Número de hechos	
Absoluto.	
Nacimientos.	643
Defunciones.	513
Matrimonios.	163
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	2'03
Mortalidad.	1'62
Nupecialidad.	0'51

Número de nacidos	
Vivos.	
Varones.	349
Hembras.	294
Vivos.	
Legítimos.	629
Ilegítimos.	5
Expósitos.	9
Total.	643

Muertos.	
Legítimos.	18
Ilegítimos.	"
Expósitos.	"
Total.	18

Número de fallecidos	
Varones.	247
Hembras.	266
Menores de 5 años.	172
De 5 y más años.	341
En hospitales y casas de salud.	14
En otros establecimientos benéficos.	3
Total.	17

Causas de las defunciones	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	7
Fiebre intermitente y caquexia palúdica	2
Sarampión.	21
Coqueluche.	2
Difteria y Crup.	4
Gripe.	1
Otras enfermedades epidémicas.	29
Tuberculosis pulmonar.	1
Tuberculosis de las meninges.	2
Cáncer y otros tumores malignos.	14
Meningitis simple.	23
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	34
Enfermedades orgánicas del corazón	47
Bronquitis aguda.	10

Bronquitis crónica.	13
Neumonía.	10
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	27
Afecciones del estómago (menos cáncer).	9
Diarrea y enteritis (dos años y más.)	34
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	61
Hernias, obstrucciones intestinales	4
Cirrosis del hígado.	7
Nefritis y mal de Bright.	10
Otras enfermedades de los riñones de la vejiga y de sus anexos.	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales).	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	11
Debilidad senil.	23
Suicidios.	1
Muertes violentas.	7
Otras enfermedades.	69
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	26
Total.	513

Palma 16 de Agosto de 1909.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

6.<sup>a</sup> Región de la Sección facultativa de Montes

**ANUNCIO.—**Primeras y segundas subastas de pastos, caza y piedra.—En cumplimiento del art. 4.<sup>o</sup> del R. D. de 14 de Agosto de 1900 y de la R. O. aprobatoria del Plan forestal para 1909 a 1910 de fecha 9 de Julio último; a propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado que se verifiquen las primeras subastas de pastos, caza y piedra, solo por un año, en los pueblos y día que expresa el estado inserto a continuación, y si no dieren resultado posible, se verificarán segundas en el día que indica el mismo estado.

En su virtud los Alcaldes remitirán edictos de anuncio a los pueblos limítrofes, que devolverán cumplimentados a la Alcaldía de procedencia. Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que señala el precitado estado y bajo la presidencia del Alcalde respectivo, con asistencia del Regidor Síndico y de la Guardia Civil encargada de la custodia de los mismos montes.

Las condiciones facultativas y administrativas que regirán son las insertas en el BOLETIN OFICIAL n.<sup>o</sup> 6647 de este año y las de años anteriores.

Del resultado de las subastas darán cuenta inmediatamente los Alcaldes y Guardia Civil a esta Delegación, al Ingeniero Jefe de la Región y al Ayudante de la provincia.

Palma a 17 de Agosto de 1909.—El Delegado, Ricardo Ballester.

ESTADO QUE SE CITA.—Las primeras subastas se celebrarán el día 20 de Septiembre próximo y si no dieran resultado positivo se celebrarán las segundas el día 30 del mismo mes.

PUEBLOS	MONTES	CANTIDAD Y CLASE DE APROVECHAMIENTO	PLAZO DEL DISFRUTE	Tasación — Pesetas	Horas en que han de celebrarse las subastas
Alcudia.	La Victoria. . . . .	Pastos.—600 lanar, 100 cerda y 80 mayor. . . . .	Todo el año. . . . .	1.625'00	A las 11
Idem. . .	San Martín. . . . .	Pastos.—400 lanar, 60 cerda y 200 mayor. . . . .	Idem. . . . .	900'00	A las 11'30
Idem. . .	Idem. . . . .	Caza. . . . .	Todo el año menos las épocas de Veda y días prohibidos. . . . .	60'00	A las 12
Buñola.	La Comuna. . . . .	Pastos.—500 lanar, 50 cerda y 30 mayor. . . . .	Todo el año. . . . .	1.350'00	A las 12
Selva. . .	Comuna de Caimaria. . . . .	Pastos.—850 lanar. . . . .	Idem. . . . .	1.232'00	A las 11
Idem. . .	Idem. . . . .	Caza. . . . .	Todo el año menos las épocas de Veda y días prohibidos. . . . .	100'00	A las 11'30
Idem. . .	Idem. . . . .	30 metros cúbicos de piedra. . . . .	Todo el año. . . . .	15'00	A las 12
Fornalutx.	La Bassa. . . . .	Pastos.—300 lanar, 60 cerda y 20 mayor. . . . .	Idem. . . . .	886'00	A las 12
Idem. . .	Idem. . . . .	Caza. . . . .	Todo el año menos las épocas de Veda y días prohibidos. . . . .	30'00	A las 12'30
Santañy.	Comuna de Llombars. . . . .	Pastos.—180 lanar, 20 cabrío, 70 cerda y 37 mayor. . . . .	Todo el año. . . . .	265'00	A las 11
Idem. . .	Oana Rosera. . . . .	Pastos.—100 lanar, 20 cabrío 40 cerda y 40 mayor. . . . .	Idem. . . . .	180'00	A las 11'30
Idem. . .	Marina Grau. . . . .	Pastos.—300 lanar, 25 cabrío, 100 cerda y 50 mayor. . . . .	Idem. . . . .	375'00	A las 12
Idem. . .	Ntra. Sra. de la Consolación y Clot de S' Argila. . . . .	Pastos.—10 lanar y 5 mayor. . . . .	Idem. . . . .	15'00	A las 12'30
Idem. . .	Idem. . . . .	30 metros cúbicos de piedra. . . . .	Idem. . . . .	3'00	A las 13

Palma á 17 de Agosto de 1909.—El Ayudante, José Sancho.—V.º B.º—El Delegado, Ricardo Ballester.

Núm. 1932

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del 23 del actual, se abre un concurso público para estudiar la posibilidad de alumbrar aguas potables destinadas á satisfacer por sí solas ó en unión de otros caudales conocidos las necesidades sanitarias é industriales de la población y en su caso, para el alumbramiento mismo, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª Las aguas han de ser suficientes para un consumo mínimo de ciento cincuenta litros por habitante y por día, contando con una población actual de 65.000 habitantes susceptible de desarrollarse en un periodo prudencial hasta 85.000.

2.ª Se estudiará detenidamente la calidad de las aguas, cuyo aprovechamiento y alumbramiento se proponga, bajo todos los puntos de vista que hoy se toman en cuenta, fijándose particularmente en su composición química, en sus condiciones micro orgánicas y en sus cualidades in-crustantes, como también en la presión con que puedan llegar á la Ciudad y sus suburbios.

3.ª Las conclusiones á que se llegue y las soluciones que se propusiere, las consignarán los concursantes en una Memoria en la cual se tratará el problema del alumbramiento bajo sus aspectos hidrológico, geológico, económico y jurídico, aduciendo cuantos datos, planos resultados fluoroscópicos y de sondeos, labores análisis y observaciones consideren pertinentes en apoyo de sus respectivas propuestas, comparando las ventajas é inconvenientes de los diversos orígenes de agua que á su juicio haya lugar á tomar en consideración.

4.ª Las personas que deseen tomar parte en el concurso, lo manifestarán, precisamente por escrito dirigido al Alcalde, antes del 30 de Septiembre próximo y se les autorizará para sacar copias de cuantos antecedentes obran en el Ayuntamiento relacionados con el abastecimiento de aguas. Si no se hiciese manifestación alguna antes de dicha fecha, se declarará desierto el concurso.

5.ª Las memorias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en pliegos cerrados firmados por sus autores, antes del día primero de Abril de 1910, dándose por dicha dependencia el correspondiente recibo, admitiéndose á concurso todos los trabajos que se presenten, sean cuales fueren la profesión y la nacionalidad de las personas que las suscriban, siempre que estén escritas en castellano, francés ó italiano.

6.ª Las memorias presentadas se someterán al estudio é informe de un jurado formado por dos Ingenieros designados por el Ayuntamiento, uno de los dos Inspectores de Sanidad Municipal elegido por la misma Corporación, y el Arquitecto

de ella, ú otro si aquel fuese uno de los concursantes bajo la presidencia del Alcalde.

7.ª Se otorgará un premio de diez y siete mil quinientas pesetas á la memoria que, á juicio del Jurado, resuelva en mejores condiciones el problema objeto del concurso, y otro de cuatro mil quinientas á la que la siga en mérito. Si no se presentase memoria alguna que ofrezca una solución satisfactoria, pero si una demostración razonada y justificada de la imposibilidad de encontrarla como consecuencia del estudio de los terrenos de la Isla bajo los puntos de vista hidrológico y geológico, se le otorgará un premio de siete mil quinientas pesetas.

8.ª La propuesta del Jurado será sometida á la aprobación del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, reservándose el derecho de otorgar los premios mencionados en la base anterior, ó uno solo, como también el de no conceder ninguno si considerase que los trabajos presentados no llenan cumplidamente el objeto que se persigue.

9.ª Las memorias premiadas pasarán á ser propiedad del Ayuntamiento, pudiendo éste aprovechar en cualquier tiempo y sin restricción alguna sus conclusiones y propuestas, entendiéndose que sus autores, al tomar parte en el concurso, renuncian á favor del Ayuntamiento á cualquier derecho que pueda nacer de los estudios que practicaren. Si la misma Corporación lo creyere conveniente podrá disponer la publicación de las memorias presentadas, en cuyo caso se entregarán docientos cincuenta ejemplares á sus autores.

Las memorias no premiadas podrán ser retiradas por las personas que las suscriban ó por otras debidamente autorizadas.

10.ª El Ayuntamiento y el autor de la memoria que hayan merecido el primer premio, podrán convenir la ejecución de los trabajos necesarios para investigación y alumbramiento de las aguas en la forma más apropiada para poner prácticamente en evidencia su cantidad y calidad, ejecutándose dichos trabajos bajo la dirección del mismo autor de la memoria premiada y costeándolos éste y la Corporación Municipal en una cuarta parte el primero y en las tres cuartas partes restantes la segunda.

Si por razón de nacionalidad ó por otra cualquiera el autor de la memoria premiada no tuviese, según las Leyes de España, competencia para dirigir aquellos trabajos en este país, y no estuviese dispuesto á procurársela, entonces se realizarán por el Ayuntamiento bajo la inspiración y consejo del indicado autor de la memoria.

11.ª Si estos trabajos diesen el resultado apetecido, obteniéndose un caudal de aguas que por su cantidad y calidad correspondiese en todas las estaciones del año, á juicio del Ayuntamiento asesorado

del mismo jurado calificador de las Memorias, á las necesidades de la población mencionadas en las bases 1.ª y 2.ª se reintegrarán al autor de la Memoria premiada los gastos que hubiese hecho para contribuir á los trabajos de investigación y alumbramiento, y, además se le otorgará un premio de diez y siete mil quinientas pesetas.

El autor de la memoria premiada no tendrá derecho á exigir al Ayuntamiento honorario ni remuneración alguna por la dirección de los trabajos á que se refieren ésta y la anterior bases, entendiéndose que el premio de diez y siete mil quinientas pesetas que según esta misma condición ha de serle otorgado remunera aquella dirección.

12.ª Los trabajos se efectuarán, en todo caso, con intervención del Ayuntamiento para los efectos de Contabilidad.

13.ª El Ayuntamiento deja á cargo exclusivo de los concursantes todo perjuicio que los trabajos necesarios para acudir á este concurso pudieran causar en manantiales hoy conocidos, perjuicio que en todo caso, si existiese ó fuese posible, deberá ser tenido en cuenta en las distintas Memorias.

Palma 29 de Julio de mil novecientos nueve.—El Alcalde-Presidente, Enrique Sureda.

Núm. 1938

Acordado por este Ayuntamiento una transferencia de crédito en el Presupuesto corriente con objeto de reparar inmediatamente el empedrado de los calles de San Miguel y del Socorro y satisfacer algunas obligaciones que carecen de consignación, queda expuesto al público, el expediente por término de quince días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Palma 21 Agosto de 1909.—El Alcalde, Enrique Sureda Morera.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 1952

#### ALCALDIA DE PALMA

D. Enrique Sureda y Morera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palma

Hago saber: Que en sesión del día de ayer este Ayuntamiento acordó porrogar hasta el 15 de Septiembre próximo el plazo voluntario de las cédulas personales de 1909.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores contribuyentes.

Palma 21 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Enrique Sureda.

Núm. 1929

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1910, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince

días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lluchmayor 19 Agosto de 1909.—El Alcalde Presidente, Juan Mojer.—Por A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1939

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado por la Junta Municipal el reparto sobre arbitrios extraordinarios de este pueblo para el corriente año 1909, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, á efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles, contados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose, que el día siguiente de terminado el plazo, se reunirá dicha Junta á las ocho para oír y resolver las reclamaciones escritas y las verbales que en el acto se produzcan.

San José 18 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.—P. A. de la J. M.—Pedro Escanellas, Secretario.

Núm. 1941

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado por esta M. I. Corporación el presupuesto ordinario para el próximo año de 1910, estará expuesto al público á efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 19 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Coll.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 1944

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Rafael Coll.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 1898

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Relación nominal de los Asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal el actual año, por haberles correspondido su suerte en la sesión celebrada el día nueve del actual.

D. José Juliá Ramis, D. Gabriel Pujol Amer, D. Pedro Juan Miró Pomar, don Martín Poquet Fornés, D. Jaime Rintort Noceras, D. Pedro Antonio Cantarellas Ballester, D. Antonio Cuat Porquer, don Gabriel Sastre Capó, D. Juan Ramis Miguel, D. Juan Oliver Carbonell, D. Pedro

Pascual Portells, D. Mateo Muntaner Carrió.  
Muro 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 1922

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Verificado en sesión pública extraordinaria de 1.ª convocatoria celebrada el día diez del actual el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1909, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª

D. José Mas Coll  
Domingo Oliver Ramis

Sección 2.ª

D. Francisco Cañellas Amengual  
Antonio Ramis Cañellas

Sección 3.ª

D. Miguel Pizá Mulet  
Sebastián Bibiloni Sureda

Sección 4.ª

D. Pedro José Quetglas Matas

Sección 5.ª

D. Miguel Cañellas Garau

Sección 6.ª

D. José Serra Bestard

Sección 7.ª

D. Guillermo Mateu Sirer  
Miguel Cañellas Matas  
En Marratxi á 10 de Agosto de 1909.—El Alcalde Presidente, P. O.—Miguel Serra.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 1881

D. José Coll y Hernández, Alcalde de esta Ciudad.

Hago saber: Que celebrado en el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1909 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección 1.ª

D. Juan Palau y Sorá  
Juan Costa y Sastre  
Vicente Escandell y Ferragut  
Gabriel Sorá y Palau  
Juan Rosselló y Torres

Sección 2.ª

D. Jaime Escandell (La Real)  
Juan Ripoll Cardona

Sección 3.ª

D. José Prats Ferrer  
Juan Guasch Serra  
Ramón Balanzat Marí  
Rafael Pades Riera

Sección 4.ª

D. José Torres Costa

Sección 5.ª

D. Vicente Serra Rampuixa  
Mariano Torres Cardona  
Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace publico por el presente edicto.  
Dado en la Ciudad de Ibiza á 12 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Coll.

Núm. 1928

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

La Dirección General de los Registros y del Notariado ha dirigido á la Presidencia de esta Audiencia con fecha 18 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo siguiente.—Ilmo. Sr. Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada en la que solicita se expidan gratuitamente y de oficio las certificaciones y otros documentos cualesquiera del Regis-

tro civil que necesiten las familias de los soldados en situación de reserva llamados recientemente á las filas para poder percibir los socorros que les conceden las Autoridades y Corporaciones; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que los Jueces municipales del Reino expidan de oficio y gratuitamente los certificados de los Registros civiles y cualesquiera otros documentos que soliciten las personas que se crean con derecho á los beneficios del R. D. de 22 de Julio proximo pasado y para la justificación del mismo haciendo constar en estos documentos que se expiden para este solo efecto.

2.º Que esta exención de derechos cesará tan luego como desaparezcan las causas que motivaron la publicación del citado R. D. de 22 de Julio último.

3.º En los certificados y demás documentos á que se refiere el número primero deberán expedirse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á su petición, bajo la responsabilidad del respectivo Juez Municipal, anteponiendo este trabajo á cualquiera otro del Registro civil que no tenga en la ley plazo fatal é improrrogable para su ejecución.»

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 20 de Agosto de 1908.—El Presidente, Astudillo.—V.º B.º—Jaime Serra, Secretario.

Núm. 1936

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Mateo Rotger y Vives, vecino de Pollensa, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia conformándose con lo propuesto por la Comisión provincial, la que acordó en sesión de trece de Abril último que procedía desestimar el recurso interpuesto por Rotger en instancia de veintidos de Junio de mil novecientos ocho contra el acuerdo del Ayuntamiento de la expresada villa, por no haberse rectificado los errores de que adolece la liquidación de la cobranza voluntaria de consumos del año mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieren coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palma á diez y ocho de Agosto de mil novecientos nueve. Juan Alcover.

Núm. 1924

D. José Pol Quetglas, Juez municipal de la villa de Buñola, partido de Palma y provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia de D. Antonio Nadal Cabot que la desempeñaba, se anuncia la misma por término de quince días que comenzarán á contar el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á ella deberán acompañar á sus solicitudes.

1.º Certificación de su acta de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio y

3.º La certificación de examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera de Estado.

Dado en Buñola á diez y nueve Agosto de mil novecientos nueve.—José Pol.—Ante mí, Juan Oliver, Secretario.

Núm. 1925

D. Antonio Garau y Oliver, Juez Municipal de la villa de Lluchmayor, Mallorca, Baleares.

Hago saber: Que en el expediente información posesoria instruido á petición de D. Mateo Oliver Ferretjans, se ha acreditado por éste la posesión de las dos fincas, una en Cuguluitx, de cabida de una hectárea, cincuenta y tres áreas, siete centiáreas, y otra dicha Son Xaramier, de ocho áreas ochenta y ocho centiáreas, en cuyo expediente, recayó auto de aprobación en tres Marzo último, pero habiendo hallado el señor Registrador de la propiedad, del Partido, asiento contradictorio, con respecto á la primera finca Cuguluitx, por encontrarla inscrita á nombre de Gabriel Oliver y Garau, conforme al artículo 402 de la Ley hipotecaria, y mediante providencia de cuatro del actual, se notifica al mismo Gabriel Oliver y Garau, ó á sus herederos por término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, transcurridos los cuales sin que nadie se haya opuesto á la inscripción solicitada, se confirmará el auto, de aprobación.

Dado en Lluchmayor á seis Agosto de mil novecientos nueve.—Antonio Garau.—P. S. M.—Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 1897

Don Joaquin Porto y Caymari, Juez Municipal de la villa de Campanet.

Hago saber: Que habiendo suspendido la inscripción de posesión de la finca «Fanga» de treinta y cinco áreas cincuenta centiáreas de cabida (dos cuartos) á favor de Juana Ana Morell Martorell, por hallarse inscrita á nombre de Juan Martorell y Pons en mayor cabida; á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria; se cita y emplaza á los herederos de dicho Juan Martorell Pons y á cuantas personas se crean con derecho á la expresada finca para que dentro de ocho días al de la inserción de este edicto en el BOLETIN

Núm. 1772

COMANDANCIA ARTILLERIA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCION

Requisitoria llamando á Mascaró Font Antonio con arreglo á la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Mascaró Font Antonio, hijo de Bartolomé y de Margarita.	San Lorenzo, Mallorca (Baleares) soltero, labrador.	Veinte y tres años. Niguna.	San Lorenzo Baleares. Actualmente se le supone en América.	Falta de incorporación á filas. Juez instructor primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, D. Martín Homs Bagés, (Cuartel de San Pedro) ó ante la Autoridad del punto en que se halle. Treinta días contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid.»

Palma 1.º de Agosto 1909.—El primer Teniente Juez instruntor, Martín Homs.

Núm. 1864

CAÑONERO NUEVA ESPAÑA

JUZGADO DE INSTRUCCION

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Los tripulantes de un falucho que en primero Noviembre 1908 fué apresado con 18 bultos de tabaco en Calón de Saminar. Los propietarios del falucho y los del genero apresado, cuyos nombres, apellidos y apodos se ignoran.	Se ignoran	Se ignoran	Se ignoran	Contrabando tabaco. Ante el Juez instructor Alférez de Navio Don Manuel Carlier Jimenez. En el plazo de 15 días á partir de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de (Baleares.)

Abordo Palma 12 Agosto de 1909.—El Juez instructor, Manuel Carlier.—El Secretario, Juan Serra Bonet.

OFICIAL, se presenten á exponer lo conveniente á sus intereses bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar. Dado en Campanet á catorce de Agosto de mil novecientos nueve.—Joaquin Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 1945

SUBASTAS

El día seis del próximo mes de Septiembre, de diez á diez y media, en el estudio del infrascrito Notario, Apuntadores, 35, se celebrará la de una casa compuesta de dos botigas y dos pisos, carrera y jardín en el lugar la Vileta de este término, bajo las condiciones que están de manifiesto en dicho estudio.

Palma 21 de Agosto de 1909.—Rafael Togores Palou.

Núm. 1946

Tendrá lugar en el estudio del infrascrito Notario, Apuntadores, 35, el día once del próximo Septiembre, de diez á diez y media, bajo las condiciones que están de manifiesto en el mismo, la de la integra finca sita en Esporlas, números 2 y 4 de la calle de la Vileta y 22 y 24 de la calle de Palma con todas sus dependencias.

Palma 21 de Agosto de 1909.—Rafael Togores Palou.

Núm. 1937

ESCUADRON CAZADORES DE MENORCA N.º 2.º

Debiéndose vender en pública licitación tres caballos de derecho de la plantilla de este Escuadrón, se anuncia, para los que deseen tomar parte puedan hacerlo; advirtiéndose que dicho acto, tendrá lugar á las once del día tres del próximo mes de Septiembre, en el local que ocupa esta unidad.

Mahón 19 de Agosto de 1909.—El Comandante Mayor, Ramon Montero.

### Depositaria de fondos municipales de Calviá

CUENTA del 1.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		2921'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		2257'75

Cargo . . . . .	5179'08
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	3633'40

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1545'68
--	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	>	>	>
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	>	157'75	157'75
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	>	>
8 Resultas. . . . .	>	2921'33	2921'33
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	>	2100'00	2100'00
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas. . . . .</b>		<b>5179'08</b>	<b>5179'08</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	>	1446'04	1446'04
2 Policía de seguridad. . . . .	>	>	>
3 Policía urbana y rural. . . . .	>	>	>
4 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
5 Beneficencia. . . . .	>	15'00	15'00
6 Obras públicas. . . . .	>	841'03	841'03
7 Corrección pública. . . . .	>	>	>
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	>	1287'63	1287'63
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	>	43'70	43'70
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Ampliación. . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas. . . . .</b>		<b>3633'40</b>	<b>3633'40</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Calviá á 4 Abril de 1909.—El Depositario, Magin Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cañellas.—V.º B.º—El Alcalde, Onofre Amengual.

### Depositaria de fondos municipales de Santañy

CUENTA del 1.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		5473'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		6357'01

Cargo . . . . .	11830'51
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	3041'19

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	8789'32
---	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	>	>	>
2 Montes. . . . .	>	11'75	11'75
3 Impuestos. . . . .	>	15'00	15'00
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	150'00	150'00
8 Resultas. . . . .	5473'50	>	5473'50
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	>	6180'26	6180'26
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas. . . . .</b>	<b>5473'50</b>	<b>6357'01</b>	<b>11830'51</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	>	319'35	319'35
2 Policía de seguridad. . . . .	>	>	>
3 Policía urbana y rural. . . . .	>	>	>
4 Instrucción pública. . . . .	>	4'00	4'00
5 Beneficencia. . . . .	>	5'00	5'00
6 Obras públicas. . . . .	>	86'00	86'75
7 Corrección pública. . . . .	>	>	>
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	>	2519'84	2519'84
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	6'25	6'25
11 Imprevistos. . . . .	>	100'00	100'00
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Ampliación. . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas. . . . .</b>		<b>3041'19</b>	<b>3041'19</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santañy á 31 de Marzo de 1909.—El Depositario, Miguel Roig.—Conforme.—El Secretario Contador, Pedro Tomas.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Escalas.

### Depositaria de fondos municipales de Santa Eugenia

CUENTA del 1.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		1304'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		

Cargo . . . . .	1304'60
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	646'42

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	658'18
--	--------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	>	>	>
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	>	>	>
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	>	>
8 Resultas. . . . .	>	1304'60	1304'60
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	>	>	>
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas. . . . .</b>		<b>1304'60</b>	<b>1304'60</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	>	486'75	486'75
2 Policía de seguridad. . . . .	>	>	>
3 Policía urbana y rural. . . . .	>	159'67	159'67
4 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
5 Beneficencia. . . . .	>	>	>
6 Obras públicas. . . . .	>	>	>
7 Corrección pública. . . . .	>	>	>
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	>	>	>
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	>	>	>
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Ampliación. . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas. . . . .</b>		<b>646'42</b>	<b>646'42</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eugenia á 30 Marzo 1909.—El Depositario, Juan Tomás.—Conforme.—El Secretario Contador, Antonio Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Homar.

### Depositaria de fondos municipales de Petra

CUENTA del 1.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		2996'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		1548'00

Cargo . . . . .	4544'75
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	4544'75
---	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	>	>	>
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	>	524'00	524'00
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	24'00	24'00
8 Resultas. . . . .	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	>	1000'00	1000'00
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<b>Cargo pesetas. . . . .</b>		<b>1548'00</b>	<b>1548'00</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	>	>	>
2 Policía de seguridad. . . . .	>	>	>
3 Policía urbana y rural. . . . .	>	>	>
4 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
5 Beneficencia. . . . .	>	>	>
6 Obras públicas. . . . .	>	>	>
7 Corrección pública. . . . .	>	>	>
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	>	>	>
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	>	>	>
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Devoluciones. . . . .	>	>	>
<b>Data pesetas. . . . .</b>			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Petra á 1.º de Abril de 1909.—El Depositario, José Catalá.—El Secretario-Contador, Guillermo Ribot.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Riera.